



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0725-2021-UNAP**  
Iquitos, 09 de agosto de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución Rectoral N° 0724-2021-UNAP, de fecha 09 de agosto de 2021, se resuelve aprobar con eficacia anticipada, la suscripción del convenio marco de cooperación entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 05 de julio de 2021, se suscribió el convenio específico de cooperación entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, el Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería y la Facultad de Agronomía, representado por su decano don Wilfredo Panduro Cárdenas, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y por la Facultad de Agronomía, representada por su decano, don Darvin Navarro Torres;

Que, el presente convenio específico, tiene como objetivos:

- a) Desarrollar actividades académicas y de capacitación a través de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencia.
- b) Desarrollar el intercambio científico, cultural, así como proyectos de investigación técnico productivo entre ambas instituciones.
- c) Coparticipación en actividades cívicas y protocolares.

Que, la suscripción del presente convenio específico de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar con eficacia anticipada, la suscripción del convenio específico de cooperación entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, el Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería y la Facultad de Agronomía, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Precisar que el presente convenio, que consta de siete(07) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)



  
Káthir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO**  
**DEPARTAMENTAL DE LORETO – INSTITUTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y**  
**LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA**  
**PERUANA**

---

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LORETO**, con domicilio legal en Jr. Putumayo N° 1132, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará el **CIP CD LORETO**, debidamente representado por su Decano, **Ing. WILFREDO PANDURO CARDENAS**, identificado con DNI N° 05397115; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20180260316**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará **“LA UNAP”**, representado por el Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153; a través de la Facultad de Agronomía, debidamente representado por su Decano **Dr. DARVÍN NAVARRO TORRES**, identificado con DNI N° 05254554, designado mediante Resolución Rectoral N° 1368-2019-UNAP del 05 de setiembre de 2019, con domicilio en la calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **“FA”**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El presente Convenio Específico se suscribe en base al Convenio Marco celebrado entre el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Convenio Marco celebrado entre el **CIP CD LORETO** y la **UNAP**.
- Ley N° 14086
- Ley N° 24648
- Texto Único Ordenado del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – 2011
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



**UNAP**

- Ley N° 13498, Ley de creación de la UNAP.
- Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria 003-2021-AU-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021; modificado por la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, designada por Resolución de Asamblea Universitaria 005-2019-AU-UNAP, de fecha 12 de setiembre de 2019.
- Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

### **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD**

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo de los Catedráticos, administrativos y estudiantes de la Facultad Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, así como para el desarrollo en las competencias de los ingenieros del Capítulo de Ingenieros Agrónomos del CIP CD LORETO y el público en general.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

- Desarrollar actividades académicas y de capacitación a través de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias.
- Desarrollar el intercambio científico, cultural, así como proyectos de investigación técnico productivos entre ambas instituciones.
- Coparticipación en actividades cívicas y protocolares.

### **CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO**

El desarrollo de las actividades formativas de competencias profesionales del presente convenio comprende los ámbitos jurisdiccionales de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **DE EL CIP CD LORETO:**

- Implementar las actividades de formación académica.



**UNAP**

- b)** Gestionar los medios logísticos para la realización de las necesidades que conlleven a cumplir las actividades de formación académica.
- c)** Coordinar con **LA UNAP - FA**, los servicios académicos de los profesionales de su plana docente si las hubiera, estos percibirán sus honorarios profesionales por dichos servicios, efectuado por el **CIP CD LORETO**, proveniente de los recursos recaudados por el desarrollo de las actividades académicas. Los expositores prepararán el material didáctico a emplearse en las actividades y que debe ser inédito, excepto principios, normas y leyes.
- d)** Se compromete a realizar la difusión de las actividades.
- e)** Brindar becas completas a tres catedráticos de **LA UNAP - FA**, que se integren al equipo organizador y medias becas a catedráticos según corresponda, previa evaluación del responsable del capítulo ejecutor del presente convenio.

#### **DE LA UNAP - FA**

- a)** Apoyo con ambientes y profesionales para eventos de capacitación de acuerdo a su disponibilidad, previa coordinación.
- b)** Brindar al personal autorizado por **EL CIP CD LORETO**, acceso a información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras disponibles.
- c)** Auspiciar, previa evaluación, las actividades científicas y académicas de capacitación que realice **EL CIP CD LORETO**.
- d)** Promover la participación de los alumnos de **LA UNAP - FA**, en actividades programadas por el **CIP CD LORETO**.

#### **OBLIGACIONES EN FORMA CONJUNTA**

- a)** Coordinar la propuesta y desarrollo de proyectos de investigación técnico productivos entre ambas instituciones.
- b)** Publicación y difusión permanente de actividades realizadas en el marco del presente convenio.



**UNAP**

#### **CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES**

- 5.1.** Este convenio específico se sujetará al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ambas instituciones.
- 5.2** Las certificaciones por cursos, seminarios y congresos podrán ser realizadas por el **CIP CD LORETO** y **LA UNAP - FA** y el otorgamiento de **DIPLOMAS DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL** será asumido por ambas partes y deben llevar el logotipo y firmas de ambas instituciones.
- 5.3** El presente Convenio Específico, no implica para ninguna de las partes, asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, estatutos, reglamentos o normas vigentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN**

Concordante con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, el Decanato de **EL CIP CD LORETO** encarga a la Directora del Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería (IEPI-CDLORETO) la implementación del presente Convenio Específico y la ejecución de las actividades. **LA UNAP - FA** encarga al Director de la Oficina de Investigación de la Facultad de Agronomía para las coordinaciones pertinentes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 7.1** El período de vigencia del presente convenio específico tendrá una duración de dos (02) años a partir de la suscripción del mismo.
- 7.2** El presente Convenio Específico podrá ser disuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por los menos con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Notarial.
- 7.3.** Los aspectos no previstos en este Convenio Específico o cualquier modificación, será acordado por escrito o previa agenda.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio Específico, se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo, encontrándose de acuerdo con su contenido y alcances.



**UNAP**



En señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Iquitos a los 05 días del mes de julio del año 2021.

**WILFREDO PANDURO CÁRDENAS**  
Decano del CIP CD LORETO

  
**HEITER VALDERRAMA FREYRE**  
Rector - UNAP

**DARVIN NAVARRO TORRES**  
Decano FA - UNAP